



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00790

Asunto: No da traslado excepciones- sigue adelante

i) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem designada para representar los intereses de los herederos indeterminados de Alejandro Roberto Tovar Gamboa, en la cual se avizora no se proponen excepciones a la cuales haya que surtirle traslado.

ii) Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del término ninguno de los demandados presentó excepciones ni allegaron contestación de la demanda, se ordenará seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE,

PRIMERO: **Sígase** adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago del 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: Se **ordena** el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

CUARTO: Se **ordena** la liquidación del crédito, previo avalúo.

QUINTO: Se **condena** en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 198.439

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 abril 2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Iv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd571713e5d9ba2dfb35d40a226704b72315f8806abeb890be7969b89b81035**

Documento generado en 17/04/2024 03:22:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>